



DOM: N°165  
19-10-2020

**DECRETO ALCALDICIO N° 1308**  
LITUECHE, 19 de Octubre de 2020

**CONSIDERANDO:**

- Que es una preocupación constante de esta administración velar por la seguridad de la comunidad.
- Que es necesario contar con iluminación en los espacios públicos con el propósito de entregar seguridad vial, tanto para el peatón como vehicular.
- El Proyecto presentado por la Ilustre Municipalidad, denominado "Reposición e Instalación de Luminarias Públicas Sector Litueche Urbano y Matancilla, Comuna de Litueche"
- El Acuerdo 67/2020 de Sesión Ordinaria N°123 de fecha día 15 de abril de 2020, del Honorable Concejo Municipal, que aprueba La Modalidad de ejecución "Licitación Pública", para el proyecto en cuestión.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestario N°177 de fecha 12 de mayo de 2020.
- El decreto Alcaldicio N° 834 de fecha 10 de julio de 2020 que aprueba las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Especificaciones Técnicas, que norman las actividades requeridas.
- El Proceso licitatorio registrado bajo el ID: 1743-51-LQ20, en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)
- Las ofertas presentadas en el Portal Mercado Publico.
- El Acta de Apertura y Evaluación de fecha 05 de agosto de 2020.
- El Decreto Alcaldicio N°990 de fecha 05 de agosto de 2020, que aprueba la adjudicación.
- El Contrato a suma Alzada para la ejecución de las obras firmado entre la Municipalidad de Litueche y la Servicios Eléctricos ELIOTEC Ltda., Rut 76.210.575-6.
- La Orden de compra N°1743-340-SE20
- El Acuerdo N° 128/2020 de fecha 12-08-2020 de sesión ordinaria N° 134 que aprueba contrato para la ejecución de las obras
- El Decreto Alcaldicio N°1035 de fecha 13 de agosto de 2020, que aprueba aprueba el contrato.
- El Decreto Alcaldicio N°1041 de fecha 13 de agosto de 2020, que designa ITO
- El Oficio N° 533/2020 de fecha 21 de agosto del 2020 donde se solicita la modificación y el uso de saldo.
- El Oficio N°1399/2020 que aprueba la modificación y el uso de saldo (\$40.849.554.-)
- El Anexo de Contrato de las obras firmado entre la Municipalidad de Litueche y la Empresa Servicios Eléctricos ELIOTEC Ltda.
- El Decreto Alcaldicio N° 1184 de fecha 17 de septiembre del 2020, que autoriza el aumento de Obras y aprueba el anexo de contrato.
- La Solicitud de Aumento de Plazo presentada por el contratista.
- El Anexo de Contrato de las Obras firmado entre la Municipalidad de Litueche y la Empresa Servicios Eléctricos ELIOTEC Ltda.
- El Decreto Alcaldicio N° 1204 de fecha 28 de septiembre del 2020, que autoriza el aumento de plazo.
- La Solicitud de Recepción Provisoria presentada por la empresa contratista.
- El Decreto Alcaldicio N° 1253 de fecha 28 de septiembre del 2020, que nombra la comisión receptora.
- El Acta de Recepción Provisoria con observaciones de fecha 07 de Octubre del 2020.
- El Decreto Alcaldicio N° 1266 de fecha 08 de Octubre del 2020, que aprueba el acta de recepción con observaciones.
- La Solicitud de Recepción Provisoria presentada por la empresa contratista en donde se subsanan las observaciones.
- El Acta de Recepción Provisoria sin observaciones de fecha 19 de Octubre del 2020.

**VISTOS:**

El Decreto Alcaldicio N° 1.550 de fecha 06 de diciembre de 2016. Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su respectivo Reglamento y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. El Decreto Alcaldicio N° 597 de fecha 09 de mayo de 2018, que delega la firma bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde" a doña Claudia Salamanca Moris, sus posteriores decretos Alcaldicios modificatorios y el decreto Alcaldicio N°1145 de fecha 10/09/2020, que designa como Secretario Municipal (S) al DAF".

**DECRETO:**

- **APRUEBASE** en todas sus partes el **ACTA DE RECEPCION PROVISORIA SIN OBSERVACIONES** de las obras del proyecto denominado "**REPOSICIÓN E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS SECTOR LITUECHE URBANO Y MATANCILLA, COMUNA DE LITUECHE**".





I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES



DOM: N°165  
19-10-2020

**DECRETO ALCALDICIO N° 1308**  
LITUECHE, 19 de Octubre de 2020

- **REMITASE** copia del presente Decreto a SECPLAC, ITO y a la Empresa Contratista.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.  
Por Orden del Alcalde



**ALEJANDRO CACERES REYES**  
Secretario Municipal (S)

CSM/ACR/RPV/GSB/acc

Distribución:

- Archivo Finanzas
- Archivo DOM
- Archivo Partes



**CLAUDIA SALAMANCA MORIS**  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL





**ACTA DE RECEPCION PROVISORIA SIN OBSERVACIONES DEL PROYECTO DENOMINADO  
"REPOSICIÓN E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS SECTOR LITUECHE URBANO Y  
MATANCILLA, COMUNA DE LITUECHE"**

En Litueche, a 19 días del mes de Octubre de 2020, siendo las 20:00 hrs, se constituye la comisión receptora, integrada por Don Genaro Soto Barreda, Director de Obras Municipales, Don Andrés Pérez Correa, Secplac, Don Pablo Palma Cerecera, Jefe Departamento de Edificación, quienes proceden a efectuar la **RECEPCION PROVISORIA SIN OBSERVACIONES**, del proyecto denominado **"REPOSICIÓN E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS SECTOR LITUECHE URBANO Y MATANCILLA, COMUNA DE LITUECHE"**, cuya adquisición se realizó mediante Licitación Pública y se registra en el Portal Mercado Publico bajo el ID: 1743-51-LQ20, adjudicado según Decreto Alcaldicio N° 990 de fecha 05 de Agosto de 2020.

Los antecedentes para realizar la Recepción Provisoria de la Obra, los aportó Don Alejandro Carreño Céspedes, Inspector Técnico de la Obra.

Al momento de realizar la Recepción Provisoria, según Contrato, Bases, planimetría y Presupuesto de la licitación, se han realizado las siguientes observaciones:

- Las Observaciones plasmadas en el acta de recepción provisoria de fecha 07 de Octubre del 2020.- se han subsanado en un 100%, por lo tanto la comisión receptora satisfactoriamente.

**Nota:** Se deja establecido que de acuerdo a las aclaraciones de dicha licitación, preguntas N°18 y N° 40, en donde se consulta lo siguiente; (se cita textualmente)

**Pregunta N°18:** "Tal como se preguntó e indico en la licitación anterior y en visita a terreno ¿se entiende entonces que el plazo para entrega de TE2 y el plazo para la conexión de los nuevos empalmes asociados a la Compañía Distribuidora Eléctrica, deben considerarse en el plazo de ejecución del proyecto incluyendo la conexión de los nuevos empalmes"

**Respuesta:** "No, estos se consideran tiempos ajenos a la voluntad del contratista"

**Pregunta N°40:** "En EETT punto X, dice que se debe tramitar empalmes y pagos a la compañía y esto debe estar operativo previo a la recepción provisoria. Si el plazo es tan reducido como se dijo en visita ¿Cómo se presiona a la Cia. eléctrica con cumplimiento de plazos en plena pandemia?"

**Respuesta:** "será el mandante quien realice gestiones necesarias para agilizar los tiempos ajenos a la voluntad del contratista (de ser posible). Por lo cual no se consideran multas en estas situaciones"

De acuerdo a estas aclaraciones y debido que a la fecha aún no se obtiene el TE2 ni la conexión de los nuevos empalmes, se deja establecido que una vez obtenido el TE2 y la conexión de los empalmes, el ITO deberá verificar la correcta conexión Y funcionamiento de los 2 empalmes en el sector de Matancilla y así proceder a dar V°B° al Estado de Pago Final.

Para constancia firman



**GENARO SOTO BARREDA**  
DOM



**ANDRÉS PÉREZ CORREA**  
SECPLAC



**PABLO PALMA CERECERA**  
JEFE DPTO EDIFICACIONES